

5. Cursos, seminarios o congresos.

6. Si persiste el empate, se ordenara por el primer apellido según la letra de la Resolución de 6 de febrero de 2013, de la Secretaria de Estado de la Administraciones Publicas.

Antes de su inclusión en la Relación de Candidatos, los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre).por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.